

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°018-CEU-2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario renovar la representación de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario, tomando en cuenta las disposiciones señaladas en el Estatuto de la Universidad de Lima y en el Reglamento General de Elecciones;

Que, el Comité Electoral ha considerado facilitar la más amplia participación de los estudiantes en los procesos electorales que tienen como finalidad que ellos logren integrar activamente los órganos de gobierno de la universidad, estando a que aún subsiste el contexto de realidad presencial parcial;

Y estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario en su sesión de fecha 29 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

Art.1° Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario.

Art.2° Establecer que las elecciones de representantes de los estudiantes se realizarán mediante votación electrónica y se llevará a efecto desde el martes 7 de noviembre, a partir de las 09:00 horas, hasta el miércoles 8 de noviembre, a las 18:00 horas, del presente año.

Art.3° Aprobar las normas aplicables al proceso de elección de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario, cuyo texto forma parte de la presente resolución como anexo único. Incluida la disposición transitoria contenida en la Resolución N°017-CEU-2023.

Art.4° La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación según las disposiciones del Comité Electoral Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 29 de setiembre del 2023



Luis Santos Figueroa

Secretario

Comité Electoral Universitario



Ismenia Soledad Roncal Casanova

Presidente

Comité Electoral Universitario

ANEXO ÚNICO

NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Art. 1° El Comité Electoral Universitario conduce el proceso de elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario. Toda la información del proceso se publicará en la página web de la Universidad.

Art. 2° Las elecciones de representantes de los estudiantes se realizarán mediante votación electrónica y se llevarán a efecto desde el martes 7 de noviembre, a partir de las 09:00 horas, hasta el miércoles 8 de noviembre, a las 18:00 horas, del presente año.

Art. 3° El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo y Consejos de Facultad tendrá vigencia desde el 25 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2024.

El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante el Comité Electoral Universitario es por el término de un año y tendrá vigencia desde el 8 de marzo de 2024 al 8 de marzo de 2025, luego de su proclamación por la Asamblea Universitaria.

Art. 4° Los estudiantes elegidos no están sujetos a mandato imperativo ni pueden renunciar a la representación alcanzada.

DE LOS ELECTORES

Art. 5° Tienen derecho a elegir a sus representantes, los estudiantes de pregrado de la Universidad de Lima matriculados en el período académico 2023-2. Los estudiantes, incluidos los alumnos del Programa de Estudios Generales, ejercen su derecho a voto en la Facultad a la que pertenecen.

Art. 6° Los alumnos eligen a sus representantes ante los siguientes Consejos de Facultad:

- a) Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, son electores los estudiantes de las Carreras de: Administración, Contabilidad, Economía, Marketing y Negocios Internacionales.
- b) Facultad de Ingeniería, son electores los estudiantes de las Carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Sistemas.
- c) Facultad de Comunicación, son electores los estudiantes de la Carrera de Comunicación.
- d) Facultad de Derecho, son electores los estudiantes de la Carrera de Derecho.
- e) Facultad de Psicología, son electores los estudiantes de la Carrera de Psicología.
- f) Facultad de Arquitectura, son electores los estudiantes de la Carrera de Arquitectura.

DE LAS CANDIDATURAS

Art. 7° Para ser representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario se requiere:

- a) Ser estudiante de la Universidad de Lima y haber iniciado los estudios en ella;
- b) Estar matriculado en un mínimo de doce créditos;
- c) Ser estudiante de pregrado en el período académico 2023-2;
- d) Tener aprobados en la Universidad de Lima, al finalizar el período académico 2023-1, dos semestres lectivos completos o 36 créditos, según el régimen de estudios;
- e) Haber estado matriculado en la Universidad de Lima en el período académico 2023-1 y figurar en el tercio superior considerando el promedio ponderado acumulado (PPA) del cuadro de rendimiento académico de su Carrera, en el mismo periodo;
- f) No tener asignatura pendiente de aprobación por segunda o tercera vez, en el momento de su postulación.

Art. 8° Los candidatos a representantes de los estudiantes solamente pueden postular a una representación a la vez.

Art. 9° No pueden ser elegidos representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario de la Universidad aquellos:

- a) Que hayan sido objeto de condena judicial proveniente de comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
- b) Que hayan sido objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- c) Que hayan terminado sus estudios;
- d) Que sean a la vez representantes ante órganos de gobierno de otras universidades o centros superiores de educación;
- e) Que desempeñen o hayan desempeñado actividades remuneradas en la Universidad de Lima;
- f) Que tengan parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad dentro de los mismos órganos de gobierno o del Comité Electoral, según sea el caso;
- g) Que hayan ejercido anteriormente la representación ante el mismo o algún otro órgano de gobierno o ante el Comité Electoral Universitario de la Universidad de Lima.

Art. 10° Los representantes estudiantiles no pueden tener ningún vínculo de dependencia con la Universidad de Lima, excepto el de ser alumno de ésta. El impedimento se mantiene durante los tres años siguientes al vencimiento de la representación.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Art. 11° La elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y el Comité Electoral Universitario se realiza por el sistema de lista completa.

La elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y los Consejos de Facultad se realiza por el sistema de candidatura individual.

Art. 12° La lista de candidatos de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria debe estar constituida por doce (12) estudiantes, de los cuales los ocho (08) primeros de la lista que obtenga la votación más alta son titulares, y los cuatro (04) restantes son accesitarios. Considerando la Facultad a la que pertenecen, la distribución de los candidatos es la siguiente:

<u>Facultad</u>	<u>Estudiantes</u>
Ciencias Empresariales y Económicas:	dos (02)
Comunicación:	dos (02)
Derecho:	dos (02)
Ingeniería:	dos (02)
Psicología:	dos (02)
Arquitectura:	dos (02)

El orden de prelación de los candidatos titulares y accesitarios en la lista, al momento de llenar el formato de inscripción de candidaturas para representantes de los estudiantes es el siguiente:

<u>Orden</u>	<u>Facultad</u>	<u>Condición</u>
1°	Ciencias Empresariales y Económicas	Titular
2°	Ingeniería	Titular
3°	Comunicación	Titular
4°	Derecho	Titular
5°	Psicología	Titular
6°	Arquitectura	Titular
7°	Ciencias Empresariales y Económicas	Titular
8°	Ingeniería	Titular
9°	Comunicación	Accesitario
10°	Derecho	Accesitario
11°	Psicología	Accesitario
12°	Arquitectura	Accesitario

Los candidatos a representantes de los estudiantes ante el Comité Electoral Universitario postulan conjuntamente con los de la lista para la Asamblea Universitaria, ocupando los lugares decimotercero, decimocuarto y decimoquinto en condición de titulares, y el lugar decimosexto en condición de accesitario.

Art. 13° La representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo, es de tres (03) estudiantes, de distintas Facultades.

Art. 14° La representación de los estudiantes ante cada Consejo de Facultad es de hasta tres (03) estudiantes, no más de uno por cada Carrera adscrita a la Facultad.

Art. 15° La publicación de las listas de estudiantes elegibles se efectuará el viernes 6 de octubre de 2023. De existir algún reclamo sobre la lista de estudiantes elegibles, deberá ser comunicado por escrito al Comité Electoral Universitario a más tardar el martes 10 de octubre de 2023, hasta las 12:00 horas.

Art. 16° Cada lista que se presenta a la Asamblea Universitaria debe acreditar a un personero que será su representante durante el proceso electoral. El personero deberá estar matriculado en el semestre académico 2023-2 y no estar incurso en lo previsto en los artículos 8° y 9° de la presente convocatoria.

Art. 17° Los estudiantes presentarán listas y candidaturas preliminares desde el jueves 12 de octubre hasta el viernes 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, en la oficina virtual del Comité Electoral Universitario, para ello deberán llenar los formularios disponibles en la oficina virtual del Comité y cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

A cada lista o candidatura preliminar se le asignará un enlace a un sitio web que se le hará llegar por correo electrónico. Los adherentes a la lista o candidatura ingresarán a dicho sitio web, donde se les pedirá su usuario y contraseña para validar su adhesión. Este procedimiento estará disponible hasta el viernes 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas.

Art. 18° Los adherentes deben consignar sus apellidos y nombres, su código y marcar su adhesión a la candidatura o lista. Para que la inscripción de cada lista o candidatura sea válida deberá contar con el siguiente número de adherentes¹:

a) Cada lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario necesita un respaldo mínimo del 2% de los electores, es decir 485 firmas.

b) Cada candidato al Consejo Directivo necesita un respaldo mínimo del 2% de los electores de la Facultad respectiva, según se señala a continuación:

Ciencias Empresariales y Económicas	152 firmas
Comunicación	95 firmas
Derecho	64 firmas
Ingeniería	144 firmas
Psicología	39 firmas
Arquitectura	33 firmas

c) Cada candidato al Consejo de Facultad necesita el respaldo mínimo del 2% de los electores de la Carrera adscrita a la Facultad, según se señala a continuación:

¹ De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017-2023-CEU

▪ Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas:	
Carrera de Administración:	68 firmas
Carrera de Contabilidad:	7 firmas
Carrera de Economía:	23 firmas
Carrera de Marketing:	25 firmas
Carrera de Negocios Internacionales:	30 firmas
▪ Facultad de Comunicación:	
Carrera de Comunicación:	95 firmas
▪ Facultad de Derecho:	
Carrera de Derecho:	64 firmas
▪ Facultad de Ingeniería:	
Carrera de Ingeniería Civil:	17 firmas
Carrera de Ingeniería Industrial:	95 firmas
Carrera de Ingeniería de Sistemas:	33 firmas
▪ Facultad de Psicología:	
Carrera de Psicología:	39 firmas
▪ Facultad de Arquitectura:	
Carrera de Arquitectura:	33 firmas

Art. 19° Los adherentes a las listas de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario, pueden ser de cualquier Facultad de la Universidad.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo Directivo deben ser de la Facultad a la que pertenece el candidato.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo de Facultad deben ser de la Carrera a la que pertenece el candidato.

Los adherentes podrán firmar solamente por una (01) lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario; y solamente por un (01) candidato al Consejo Directivo y al Consejo de Facultad. Para tal efecto, solo se considera válida la consignada en el formato de inscripción de la primera lista o candidatura que se hubiera presentado.

Art. 20° El lunes 23 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 horas, el Comité Electoral Universitario publicará las listas presentadas y recibirá impugnaciones por escrito hasta las 12:00 horas del miércoles 25 de octubre de 2023.

Art. 21° El Comité Electoral Universitario resolverá las impugnaciones y publicará las listas aceptadas el viernes 27 de octubre de 2023.

DEL SUFRAGIO

Art. 22° El voto de los electores es personal, directo y secreto.

Art. 23° El estudiante votará a través de la página web de la Universidad de Lima: www.ulima.edu.pe; registrará su código de alumno y su contraseña y tendrá tres ventanas para votar:

- * Asamblea Universitaria y Comité Electoral
- * Consejo Directivo
- * Consejo de Facultad

El estudiante debe votar por una lista o por un candidato o marcar el casillero "voto en blanco". Requiere votar para Asamblea Universitaria y Comité Electoral, Consejo Directivo y Consejo de Facultad, de lo contrario la votación se considera no realizada. Deberá confirmar su votación haciendo "clic" sobre el casillero "cierre de votación". El alumno recibirá automáticamente la constancia de su votación en su correo electrónico institucional.

DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Art. 24° Al cerrarse el proceso electoral, el Comité Electoral Universitario muestra el reporte del escrutinio de los votos emitidos, así como la relación de electores que no votaron. Los personeros pueden asistir a la lectura del reporte de la votación en una sala virtual que se habilitará.

Art. 25° El Comité Electoral Universitario proclamará a los candidatos titulares y a los accesitarios el viernes 10 de noviembre de 2023. La entrega de las credenciales que los acreditan como representantes estudiantiles será el viernes 17 de noviembre.

Art. 26° Resultan elegidos representantes ante la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario los integrantes titulares de la lista que alcance la mayor votación.

Resulta elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo el candidato de cada Facultad que alcance la mayor votación, hasta completar los tres alumnos representantes.

Resulta elegido representante ante el Consejo de Facultad el candidato de cada Carrera que alcance la mayor votación, hasta completar los tres alumnos representantes.

Art. 27° Se proclama como accesitarios ante la Asamblea Universitaria a los alumnos que ocupan los lugares noveno, décimo, undécimo y duodécimo según la lista que obtiene la mayor votación.

Se proclama como accesitario ante el Comité Electoral Universitario al alumno que ocupa el lugar decimosexto en la lista que obtiene la mayor votación.

Ante el Consejo Directivo es accesitario el candidato de cada Facultad que obtiene la segunda votación. Para establecer la prelación se considera los votos obtenidos en cada caso y lo señalado en el artículo 13° de esta Resolución.

Ante el Consejo de Facultad es accesitario el candidato de cada Carrera que alcance la segunda votación. Para establecer la prelación se considera los votos obtenidos en cada caso y lo señalado en el artículo 14° de esta Resolución.

Art. 28° Los resultados de la elección son válidos independientemente del número de electores que participen en el sufragio. Se anulará el proceso correspondiente si, del total de votos emitidos, hubiere dos terceras partes de votos en blanco.

DE LA PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 29° Se pierde la condición de representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad y ante el Comité Electoral Universitario:

- a) Por dejar de tener la calidad de estudiante de la Universidad de Lima a causa de retiro voluntario;
- b) Por cancelación de matrícula;
- c) Por haber completado su plan de estudios;
- d) Por ser objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- e) Por ejercer docencia en una universidad o centro de enseñanza;
- f) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior;
- g) Por dejar de ser alumno regular;
- h) Por haber sido objeto de condena judicial proveniente de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
- i) Por otras causales específicas que determinen los reglamentos internos de los órganos de gobierno.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 30° La propaganda electoral se rige por las disposiciones que apruebe el Comité Electoral Universitario, y se realiza desde el lunes 30 de octubre hasta el viernes 3 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 31° Los casos no previstos en la presente resolución son resueltos por el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con los reglamentos vigentes. Sus fallos son inapelables.